

\$19,966.29

54507 (81110000)

Susunto: 13/08/2014.

AÑO: 2014

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**CONTRATO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-225/2014
"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV
BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM"**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

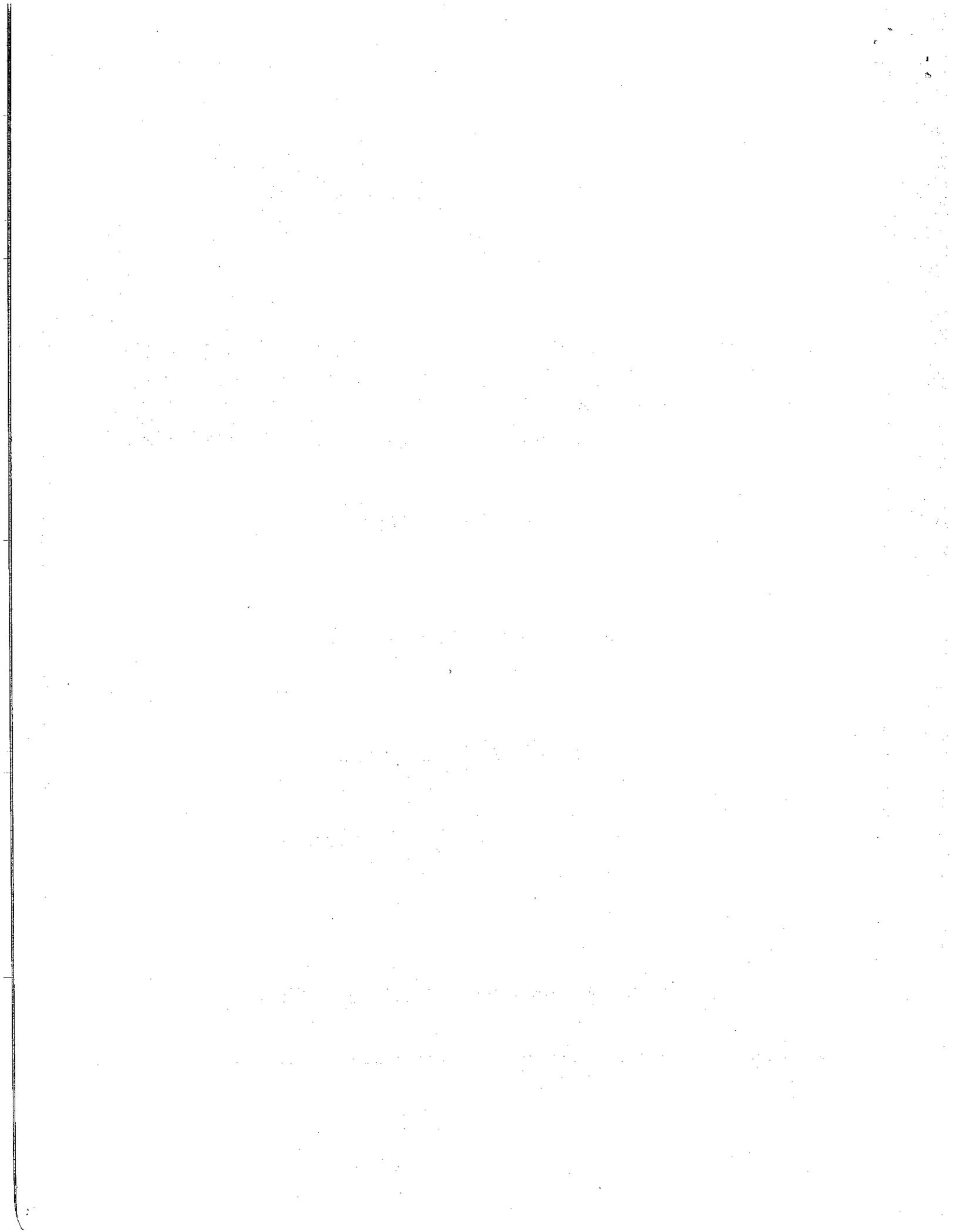
Y

E. NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

*Recibido
29 Agosto 2014
Jimmy Romero.*



Libre Gestión No. FSV-225/2014 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM"

CONTRATO No. 1

NOSOTROS: JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro guión ocho, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado

Jr.

q.

J

St

José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" o "la institución contratante"; y por otra parte **JUAN FRANCISCO MARTINEZ LARA**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cinco siete nueve siete cinco- uno, y con número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno cero cero dos cinco nueve-cero cero uno-siete, actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad "**e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno dos cero uno cero cero-uno cero cinco-cero, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil, ante los oficios del Notario José Adolfo Torres Lemus, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL QUINIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, con fecha quince de marzo de dos mil; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social con Incorporación Integra de las Cláusulas de la Sociedad **e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Mario Machado Calderon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha cuatro

U.
-/c.

de septiembre de dos mil doce, de la cual consta: en su cláusula Primera. Naturaleza, Nacionalidad, y Denominación. La Sociedad es salvadoreña, la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable y girará bajo la denominación de e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.; según cláusula Segunda, Domicilio. El domicilio social es el de la ciudad y departamento de San Salvador, pero podrá establecer y abrir sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero; según cláusula Tercera. Plazo. El plazo social será por tiempo indeterminado; según cláusula Cuarta. Finalidad Social. La sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital principalmente a: a) La realización de actividades comerciales de manera electrónica utilizando Internet, tales como: compra, venta, intermediarios y subasta de cualquier tipo de bien y/o servicio; entre otros; según cláusula Décima Segunda, Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad será ejercido: a) por la Junta General de Accionistas; b) por la Junta Directiva o por el Administrador Único Propietario según sea el caso.; según cláusula Vigésima Primera. Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a opción de la Junta General de Accionistas antes de la elección, el cual nunca será menor de tres y máximo de cinco, o a un Administrador Único, que se llamará Administrador. Serán electos cada CINCO años por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General; en caso que se optare por una Junta Directiva, los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social presente o representado, podrán nombrar un tercio de los directores designados por minoría con el consentimiento unánime de ésta. Los miembros de la Junta Directiva se distribuirán entre sí y por mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos de Presidente, Secretario, Primer, Segundo y Tercer Director según sea el caso; según cláusula Vigésima Séptima. Representación Legal y Atribuciones del Presidente. Al presidente le corresponde presidir las sesiones de Junta General y Junta Directiva, y tendrá la representación interna y externa de la sociedad, y podrá tomar directamente las disposiciones necesarias para la

Dr.

Dr.

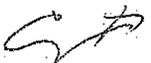
Dr.

Dr.

administración de la misma, ciñéndose a la política de la empresa señala por la Junta Directiva, le corresponderá también cumplir los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva, como dirigir los negocios sociales y las demás facultades que se indican a continuación, al Presidente de la Junta Directiva corresponderá el uso de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social; Aclarando: Que sin perjuicio del omiso que aparece en la cláusula vigésima primera, de la lectura integral y sistemática de las cláusulas del pacto social se colige que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador único, según lo determine la Junta General de Accionistas y que según consta en la cláusula vigésima séptima del pacto social corresponde al Presidente de la Junta Directiva el uso de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social”, c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad “e-NEGOCIOS. COM., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha nueve de junio de dos mil catorce, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número diecinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de mayo de dos mil catorce, la cual trató como punto único la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada así: Director Presidente: Juan Francisco Martínez Lara; Director Secretario: Francisco José Martínez Flores; Primer Director Propietario: Patricia Maria Enriqueta Flores; Segundo Director Propietario: Jorge Alberto Martínez Navas; Primer Director Suplente: Susana Elizabeth Fuentes Martínez; Segundo Director Suplente: Jose Rhin Salazar Medina; Tercer Director Suplente: Diane Marcella Martínez Flores; Cuarto Director Suplente: Juan Andrés Martínez Flores. La Junta Directiva electa tendrá vigencia por el plazo de cinco años a partir de la fecha de elección; y d) Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva de la sociedad e-NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el acta número Veinte, celebrada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce, de la cual consta en su punto UNICO:

L. J.

Autorización Representante Legal. Los Directores acuerdan facultar al Ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, para que en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante legal de la sociedad E-NEGOCIOS, S.A. DE C.V., pueda formalizar el contrato correspondiente al proceso de Libre Gestión No. FSV-225/2014 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM". Asimismo lo autorizan para que pueda en nombre de la sociedad suscribir cualquier otra documentación necesaria para la consecución de dicho fin. Dicha certificación fue extendida por el señor Francisco José Martínez Flores, Director Secretario el día veintinueve del mes de julio de dos mil catorce; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "la contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación Número DOCE/DOS MIL CATORCE, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda y la Sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el servicio que prestará la sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo especificado en el Documento para Libre Gestión No. FSV-225/2014 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM", preparado por el Fondo; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es la sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP.



El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es contratar los servicios especializados de implementación de un sistema para administrar y dar seguimiento a las gestiones de los clientes basados en la herramienta "Microsoft Dynamics CRM". **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 19,966.29), precio que incluye IVA. El cien por ciento (100.00%) del pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción del Servicio, de conformidad a lo establecido en el numeral 21. **Recepción del Servicio** y a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final correspondiente y el Acta de Recepción del servicio, ambos debidamente firmados y sellados por los Administradores del Contrato. **III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio deberá realizarse en un plazo de hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha establecida en el documento Orden de Inicio, el cual será emitido por los Administradores del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IV. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios deberán prestarse en las oficinas centrales del Fondo Social para la Vivienda, situadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **V. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Con el fin de garantizar la privacidad de la información con la cual se trabajará, el contratista deberá comprometerse a través de la firma de un acuerdo de confidencialidad a no develar a ninguna persona o empresa, información alguna relacionada con las instalaciones, operaciones, esquemas de seguridad, tanto interna como externamente, así como cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o escrita, sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros o cualquier información relativa al FSV, adquirida como resultado del mismo. El compromiso de confidencialidad deberá ser

U.C.

presentado a los Administradores del Contrato por el Consultor (En el caso de persona natural) o por el Representante Legal de la sociedad (En el caso de persona jurídica) en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. El documento presentado será revisado por los Administradores del Contrato y podrán sugerir cambios, los que deberán ser tomados en cuenta por el Contratista. **VI. RECEPCION DEL SERVICIO.** Los Administradores del Contrato, previo a dar por recibido el servicio, procederán a realizar una revisión final para determinar su conformidad de acuerdo a los documentos contractuales. De la revisión practicada, se levantará un Acta en la que se hará constar la recepción de la totalidad del servicio, la que podrá servir al Contratista como testimonio de la entrega del mismo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta mencionada en el párrafo anterior, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrán aplicarse al Contratista. **VII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria siguiente: Objetos Específicos CINCO CUATRO CINCO CERO SIETE. **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Brindar la inducción práctica requerida, en los términos establecidos. b) Desarrollar la implementación del sistema, lo cual implicará la certificación del mismo en un ambiente de pruebas y la instalación en ambiente de producción. Además el contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con los términos detallados en el Documento para Libre Gestión número FSV-225/2014 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM", y con lo detallado en su oferta. **IX. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la

firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 12**), para cubrir la entrega del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia por un período de doscientos días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe de los Administradores del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista,

U.

las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Además para lograr el efectivo seguimiento del Contrato, que se genere en este proceso de Libre Gestión Número FSV-225/2014 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM", se nombra como Administradores de Contrato al Ingeniero Joaquín Antonio Martínez Molina, Jefe Área de Servicios en Línea y al Licenciado Carlos Alberto Chávez Pérez, Jefe Área de Gestión de Servicios TI, quienes velaran por que el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP.

XII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes.

XIV. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los servicios, la institución tendrá un plazo de hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del contrato para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier

U.C.

4

9

C.P.

inconformidad sobre el servicio. **XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documento para Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente proceso y/o contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente de Tecnología de la Información ó por quien éste designe. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la

L. J.

Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudiría a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad "e-NEGOCIOS.COM, S. A. DE C. V.", en Boulevard del Hipódromo, Edificio Gran Plaza, Local # 408, Colonia San Benito. San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo

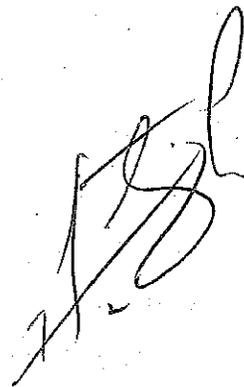
Dr.

Dr.

Dr.

Dr.

cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro guión ocho, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día

U.



diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" o "la institución contratante"; y por otra parte el Ingeniero **JUAN FRANCISCO MARTINEZ LARA**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cinco siete nueve siete cinco-uno, y con número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno cero cero dos cinco nueve-cero cero uno-siete, actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad "**e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno dos cero uno cero cero-uno cero cinco-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil, ante los oficios del Notario José Adolfo Torres Lemus, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL QUINIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, con fecha quince de marzo de dos mil; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social con Incorporación Integra de las Cláusulas de la Sociedad **e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Mario

Jc.

J

J

J

Machado Calderon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, de la cual consta: en su cláusula Primera. Naturaleza, Nacionalidad, y Denominación. La Sociedad es salvadoreña, la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable y girará bajo la denominación de e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.; según cláusula Segunda, Domicilio. El domicilio social es el de la ciudad y departamento de San Salvador, pero podrá establecer y abrir sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero; según cláusula Tercera. Plazo. El plazo social será por tiempo indeterminado; según cláusula Cuarta. Finalidad Social. La sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital principalmente a: a) La realización de actividades comerciales de manera electrónica utilizando Internet, tales como: compra, venta, intermediarios y subasta de cualquier tipo de bien y/o servicio; entre otros; según cláusula Décima Segunda, Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad será ejercido: a) por la Junta General de Accionistas; b) por la Junta Directiva o por el Administrador Único Propietario según sea el caso.; según cláusula Vigésima Primera. Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a opción de la Junta General de Accionistas antes de la elección, el cual nunca será menor de tres y máximo de cinco, o a un Administrador Único, que se llamará Administrador. Serán electos cada CINCO años por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General; en caso que se optare por una Junta Directiva, los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social presente o representado, podrán nombrar un tercio de los directores designados por minoría con el consentimiento unánime de ésta. Los miembros de la Junta Directiva se distribuirán entre sí y por mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos de Presidente, Secretario, Primer, Segundo y Tercer Director según sea el caso; según cláusula Vigésima Séptima. Representación Legal y Atribuciones del Presidente. Al presidente le corresponde presidir las sesiones de Junta General y Junta Directiva, y tendrá la representación interna y externa de la sociedad, y podrá tomar directamente las disposiciones necesarias para la

U.



administración de la misma, ciñéndose a la política de la empresa señala por la Junta Directiva, le corresponderá también cumplir los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva, como dirigir los negocios sociales y las demás facultades que se indican a continuación, al Presidente de la Junta Directiva corresponderá el uso de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social; Aclarando: Que sin perjuicio del omiso que aparece en la cláusula vigésima primera, de la lectura integral y sistemática de las cláusulas del pacto social se colige que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador único, según lo determine la Junta General de Accionistas y que según consta en la cláusula vigésima séptima del pacto social corresponde al Presidente de la Junta Directiva el uso de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social”, c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad “e-NEGOCIOS. COM., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha nueve de junio de dos mil catorce, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número diecinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de mayo de dos mil catorce, la cual trató como punto único la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada así: Director Presidente: Juan Francisco Martínez Lara; Director Secretario: Francisco José Martínez Flores; Primer Director Propietario: Patricia Maria Enriqueta Flores; Segundo Director Propietario: Jorge Alberto Martínez Navas; Primer Director Suplente: Susana Elizabeth Fuentes Martínez; Segundo Director Suplente: Jose Rhin Salazar Medina; Tercer Director Suplente: Diane Marcella Martínez Flores; Cuarto Director Suplente: Juan Andrés Martínez Flores. La Junta Directiva electa tendrá vigencia por el plazo de cinco años a partir de la fecha de elección; y d) Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva de la sociedad e-NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el acta número Veinte, celebrada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce, de la cual consta en su punto UNICO: Autorización Representante Legal. Los Directores

sh.

g

g

g

acuerdan facultar al Ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, para que en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante legal de la sociedad E-NEGOCIOS, S.A. DE C.V., pueda formalizar el contrato correspondiente al proceso de Libre Gestión Número FSV-Doscientos Veinticinco/Dos Mil Catorce "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM". Asimismo lo autorizan para que pueda en nombre de la sociedad suscribir cualquier otra documentación necesaria para la consecución de dicho fin. Dicha certificación fue extendida por el señor Francisco José Martínez Flores, Director Secretario el día veintinueve del mes de julio de dos mil catorce; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la contratista"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, y las cuales se leen: la del primero "ilegible", y la de la segunda es "ilegible", por haberlas puesto ellos de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual los comparecientes han convenido en celebrar un contrato de "**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación Número DOCE/DOS MIL CATORCE, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda y la Sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el servicio que prestará la sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo especificado en el Documento para Libre Gestión Número FSV-Doscientos Veinticinco/Dos Mil Catorce "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM", preparado por

U.
-r.



el Fondo; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que solicita solicitando el servicio; e) Contratista: es la sociedad e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es contratar los servicios especializados de implementación de un sistema para administrar y dar seguimiento a las gestiones de los clientes basados en la herramienta "Microsoft Dynamics CRM".

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye IVA. El cien por ciento del pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la Recepción del Servicio, de conformidad a lo establecido en el numeral 21. Recepción del Servicio y a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final correspondiente y el Acta de Recepción del servicio, ambos debidamente firmados y sellados por los Administradores del Contrato.

III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá realizarse en un plazo de hasta cuatro meses, contados a partir de la fecha establecida en el documento Orden de Inicio, el cual será emitido por los Administradores del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley.

IV. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán prestarse en las oficinas centrales del Fondo Social para la Vivienda, situadas en Calle Rubén Darío Número Novecientos Uno, San Salvador.

V. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Con el fin de garantizar la privacidad de la información con la cual se trabajará, el contratista deberá comprometerse a través de la firma de un acuerdo de confidencialidad a no develar a ninguna persona o empresa, información alguna relacionada con las instalaciones, operaciones, esquemas de seguridad, tanto interna como externamente, así como cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o escrita, sobre los

J.

9.

D.

42

hechos y obligaciones presentes y/o futuros o cualquier información relativa al FSV, adquirida como resultado del mismo. El compromiso de confidencialidad deberá ser presentado a los Administradores del Contrato por el Consultor (En el caso de persona natural) o por el Representante Legal de la sociedad (En el caso de persona jurídica) en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. El documento presentado será revisado por los Administradores del Contrato y podrán sugerir cambios, los que deberán ser tomados en cuenta por el Contratista.

VI. RECEPCION DEL SERVICIO. Los Administradores del Contrato, previo a dar por recibido el servicio, procederán a realizar una revisión final para determinar su conformidad de acuerdo a los documentos contractuales. De la revisión practicada, se levantará un Acta en la que se hará constar la recepción de la totalidad del servicio, la que podrá servir al Contratista como testimonio de la entrega del mismo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta mencionada en el párrafo anterior, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrán aplicarse al Contratista.

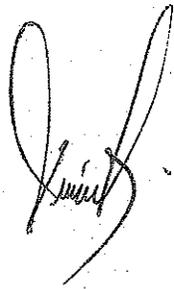
VII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria siguiente: Objetos Específicos CINCO CUATRO CINCO CERO SIETE.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Brindar la inducción práctica requerida, en los términos establecidos. b) Desarrollar la implementación del sistema, lo cual implicará la certificación del mismo en un ambiente de pruebas y la instalación en ambiente de producción. Además el contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con los términos detallados en el Documento para Libre Gestión número FSV-Doscientos Veinticinco/Dos Mil Catorce "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIONES DE LOS CLIENTES DEL FSV BASADO EN LA HERRAMIENTA MICROSOFT DYNAMICS CRM", y con lo detallado en su oferta.

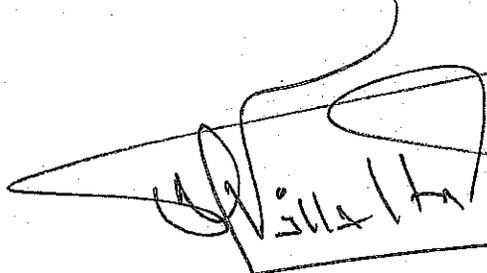
IX. CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la

U
-
11.

Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene además, otras cláusulas que los comparecientes aceptan como suyas. Yo, la Notaria, **DOY FE: A)** Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes; y **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cinco hojas y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción manifestaron que está redactada conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C. Libre Gestión 223-0014 E.NEEOCIOS.COM



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text or markings located in the lower-middle section of the page, possibly a signature or date.